



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E

La diputada y los diputados que integramos la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, recibimos para efecto de estudio y dictamen la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de reformar el artículo 153 y adicionar el artículo 152 bis a la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Con fundamento en los artículos 119 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 21 de abril de 2022 ingresó la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de reformar el artículo 153 y adicionar el artículo 152 bis a la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Turnándose a esta Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 fracción III de nuestra Ley Orgánica.

I.2. En sesión de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, de fecha 28 de abril de 2022, se radicó la iniciativa. Acordándose como metodología en dicha reunión, lo siguiente:

1. Enviar la iniciativa por firma electrónica a los ayuntamientos del estado para su análisis y comentarios, otorgándoles 20 días hábiles, contados a partir de la recepción, para enviar sus comentarios.
2. Enviar la iniciativa por firma electrónica a la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y a la Coordinación General Jurídica, así como a la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Gobierno, todas ellas por conducto de esta última dependencia, para solicitar su opinión jurídica sobre el contenido, otorgándole 20 días hábiles para su respuesta.
3. Enviar la iniciativa vía correo electrónico a la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores del Estado de Guanajuato, para solicitar su opinión sobre el contenido, otorgándole 20 días hábiles para su respuesta.
4. Difundir la iniciativa en el portal del Congreso del Estado para consulta y participación ciudadana. La cual estará disponible hasta el 16 de mayo de 2022.

5. Elaboración y remisión, por parte de la secretaría técnica, de un documento de trabajo el cual concentre las observaciones y comentarios recibidos.
6. Mesa de trabajo con diputados y asesores, en la cual se revise y discuta sobre las observaciones y comentarios recibidos.
7. Instrucción de la Presidencia de la Comisión para la elaboración del proyecto de dictamen que será sometido a consideración.
8. Reunión de Comisión para en su caso, discutir y aprobar el dictamen.

I.3. En atención a las comunicaciones enviadas dando cumplimiento a la referida metodología, se recibieron las siguientes respuestas:

Sin observaciones por parte de los municipios de:

- Jaral del Progreso
- Coroneo
- San Diego de la Unión
- Irapuato
- San Francisco del Rincón
- Victoria
- Celaya
- Tarimoro
- Victoria
- Cortazar



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de reformar el artículo 153 y adicionar el artículo 152 bis a la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

- Doctor Mora
- León; Señala que el uso de vehículos que se proponen legalmente está permitido, indicando lo referido en reglamento de Ley. Agregando que puede generarse falta de certeza respecto al tipo de vehículos que pueden utilizarse pues la clasificación señalada (hatchback) se centra en la carrocería de los vehículos y los aludidos sustancialmente corresponden al motor o fuente de energía que los vehículos utilizan para su locomoción

Se obtuvo respuesta consolidada del ejecutivo del estado, por parte de la coordinación general jurídica, en la que se indica que tanto en principios rectores como en bases para la movilidad ya se prevé la promoción e impulso de acciones necesarias para coadyuvar con la mejora del medio ambiente a través de la reducción de gases de efecto invernadero mediante el uso de la tecnología sustentable en los vehículos del servicio público y especial del transporte; considerando que no es correcto realizar la exclusión de los vehículos de combustión interna en la clasificación que se propone.

Resalta la confusión que se realiza entre tren motriz con tipo de carrocería del vehículo y observa que no se ha tomado en cuenta la vida útil y legal de los vehículos con los que se presta el servicio actualmente concesionado y tampoco se ha contemplado la existencia o estrategia para el establecimiento de electrolineras.

Por su parte la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores en el estado de Guanajuato indicó que la reconversión del parque vehicular genera estímulo comercial y laboral en el sector automotriz, por lo que

consideran que la Iniciativa brindará mayor impulso para proveer mejores condiciones de competencia a los participantes del transporte público.

Añade que para poder incentivar esta transición se debe contar con un modelo de trabajo acorde a las condiciones de un proyecto integral de renovación de parque vehicular público y privado. Subrayando que la asociación considera necesario el planteamiento de distintos tipos de herramientas e incentivos que puedan facilitar el acceso a los dueños de unidades, especialmente en la diferencia que pueda existir entre los precios de unidades híbridas con aquellas que son usadas principalmente con propósito de transporte.

Establece también que se deberá desarrollar suficiencia, distribución y accesibilidad de infraestructura de fuentes y estaciones de carga para autos híbridos y eléctricos, pues la carencia de estas podría generar efectos adversos hacia la conversión.

I.4. En seguimiento a la metodología referida se celebraron mesas de trabajo con los integrantes de la comisión y los asesores de los grupos parlamentarios en fechas 10 de junio y 28 de Julio de 2022, en las que fueron compartidas y comentadas las opiniones anteriormente señaladas.

I.5. De conformidad al referido análisis y tomando en consideración lo propuesto en las observaciones y mesas señaladas, la presidencia de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones instruyó a la Secretaría



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de reformar el artículo 153 y adicionar el artículo 152 bis a la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y la diputada integrantes de esta comisión dictaminadora.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

La iniciativa en análisis tiene como propósito establecer estrategias y medidas desde el Congreso del Estado para mejorar la calidad del aire, abarcando medidas relacionadas con la planeación sistémica e interdisciplinaria de redes urbanas y regionales de transporte y movilidad mediante la regulación de los sistemas actuales.

Ante ello, desde el Congreso del Estado estamos decididos a posicionarnos como promotores del cambio de cultura, políticas, leyes, normas y reglamentos que se requieran para lograr la adopción económica, tecnológica y social que acelere la migración del uso de medios motorizados de transporte impulsados por combustibles de origen fósil hacia los impulsados por energía eléctrica.

Nuestro objetivo es alcanzar una influencia visible para promover la sustitución de parques vehiculares de gobiernos o de concesiones con la finalidad de demostrar la conveniencia de carácter ambiental que la adopción de dicho cambio traería.

En dicha iniciativa, se indicó:

«(…)

En el Estado de Guanajuato se tienen registrados un millón setecientos mil automóviles de los cuales tan solo el 28% realizó la verificación vehicular en el primer semestre, un porcentaje muy bajo y que por ende lleva a conocer que la contaminación por automóviles no cesará en el estado. A nivel nacional, las ciudades mexicanas padecen serios problemas de contaminación ambiental, y el sector transporte es una de sus principales causas al contribuir con el 20.4% de la emisión de Gases de Efecto Invernadero, de los cuales el 16.2% proviene del subsector automotor, en su mayoría, por viajes en transporte individual motorizado, mas calles no significa mejor movilidad.

Al año 2019 se tenía un padrón de diez mil 989 taxis tradicionales o verdes y mil cuatrocientos ejecutivos, estos mas de doce mil vehículos transitan veinticuatro horas los siete días de la semana por las calles y carreteras de los municipios de nuestro Guanajuato, y claro tienen que hacer su trabajo tienen que realizar sus recorridos buscando pasaje y llevándolos a sus destinos, si no se mueven no ganan.

Es por eso que las estrategias para mejorar la calidad del aire también deben de ser establecidas o realizadas desde el Congreso del Estado, analizando los documentos existentes y escuchando a los ciudadanos que saben del tema, que sienten el tema y que viven los temas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de reformar el artículo 153 y adicionar el artículo 152 bis a la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Desde el pasado 9 de marzo el Presidente de la Asociación de Distribuidores de Autos en Guanajuato, Arturo González Palomino, levanto la voz al solicitar se previera en la legislación que los autos híbridos o eléctricos fueran tomados en cuenta para entrar en funcionamiento como taxis ejecutivos.

Pero, ¿es verdad que contaminan menos los autos eléctricos o híbridos que los autos de gasolina? Y si es así ¿Que tanto menos contaminan?

Según un estudio de la Agencia Europea del Medio Ambiente, un coche de gasolina de tamaño mediano emite de media unos 143 gramos de CO₂ por kilómetro; y uno eléctrico de características similares entre 60 y 76 gramos de CO₂, es decir, entre un 47% y un 58% menos.

Si tenemos en cuenta todo el ciclo de vida de un automóvil, un eléctrico emite entre un 17 y un 21% menos de CO₂ que un diésel; y entre un 26-30% menos que un coche de gasolina de similares características. Así que, desde el punto de vista del calentamiento global, los eléctricos son los coches más sostenibles, seguidos de los híbridos y los diésel, con los coches de gasolina en el último lugar de la tabla.

Concluye el estudio mencionando que, desde el punto de vista de la salud pública, los eléctricos son los rotundos vencedores: apenas generan emisiones locales, por lo que no contaminan el aire de las ciudades cuando circulan. No se puede decir que sean "coches de cero



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de reformar el artículo 153 y adicionar el artículo 152 bis a la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

emisiones" por todo lo que hemos visto y porque, además, parte de las partículas contaminantes vienen del desgaste de las pastillas de freno por su fricción con los discos o del roce de los neumáticos con el asfalto, componentes que también tienen.

En cuanto a precio en la actualidad ya existen automóviles híbridos, eléctricos y de gasolina que rondan el mismo monto, pongamos un ejemplo, un automóvil Sentra, de los cuales actualmente se están usando como autos de plataforma, va desde los trescientos sesenta y siete mil pesos y un Prius C de la Toyota cuesta trescientos sesenta y seis mil pesos, es decir cuestan prácticamente los mismo.

Si queremos estar a la vanguardia como estado en necesario reformar la ley de movilidad para permitir que vehículos híbridos y eléctricos puedan prestar el servicio de taxis y servicio privado

Con la incorporación de esta modalidad de vehículos se estaría abonando en el cumplimiento de varios Objetivos de la Agenda 20-20 de las Naciones Unidas, tales como el objetivo 3 que es garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, específicamente la 3.9 que busca para el año 2030, reducir sustancialment el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo.

Así mismo aportamos a la meta del objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles que establece que en el apartado 11.6 de aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo percapita de las ciudades,

incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

III. Modificaciones a la iniciativa

Con motivo de los trabajos y consideraciones realizadas en cumplimiento a la metodología determinada por esta comisión y considerando viable el propósito de la iniciativa en estudio, la diputada y los diputados que dictaminamos planteamos los siguientes ajustes:

- No se considera adoptar y aprobar la adición del artículo 152 bis conforme lo señala la iniciativa, para evitar establecer falta de orden o claridad entre tren motriz con tipo de carrocería del vehículo.
- Se reestructura el contenido de la propuesta de modificación al artículo 153 a efecto de establecer en dos párrafos el propósito y contenido del iniciante.

Debido a lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se modifica el artículo 153 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar en los siguientes términos:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de reformar el artículo 153 y adicionar el artículo 152 bis a la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

«Forma de prestación

ARTÍCULO 153 .- El servicio público de alquiler sin ruta fija (taxi) podrá prestarse de manera libre o mediante el servicio conexo de sitio, ordinariamente en vehículos tipo sedán entendido como aquel que consta de tres volúmenes en el que el maletero está separado de la cabina y con las características que establezca el reglamento de la Ley.

La prestación del servicio público de alquiler sin ruta fija (taxi) podrá realizarse en vehículos con motores alimentados con fuentes de energía provenientes de electricidad, gasolina, diésel, gas licuado de petróleo y natural, atendiendo la normativa correspondiente.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., a 18 de noviembre de 2022
La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones



Dip. Martín López Camacho

Dip. Alma Edwviges Alcaraz
Hernández

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas



Dip. Brício Balderas Álvarez



Dip. Gerardo Fernández González

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	33586
Asunto:	Dictamen, Iniciativa GPPMORENA reformas Ley Movilidad Autos para prestación servicio público Taxis
Descripción:	Dictamen, Iniciativa GPPMORENA reformas Ley Movilidad Autos para prestación servicio público Taxis, aprobado en reunión de comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de fecha 18 de noviembre de 2022.
Destinatarios:	ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2152_20221118103055709_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	JUAN MANUEL JIMENEZ MARTINEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.3f	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/11/2022 04:31:26 p. m. - 18/11/2022 10:31:26 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	5d-ca-7c-84-0b-c7-7e-6e-f3-b7-10-6f-0c-09-54-f7-b9-9b-d7-19-c5-c5-66-f4-84-75-0d-af-ed-af-9c-8e-08-1f-c4-2f-8d-40-8e-4d-8d-d6-43-70-40-ba-a7-bb-30-fb-a4-76-43-4b-dd-62-12-19-cf-b2-46-f9-02-0d-dc-24-6f-dd-b9-82-be-e5-f0-2e-12-2f-11-9b-bf-10-fa-0b-97-22-ea-25-af-1d-0b-5d-72-ab-ea-24-25-a3-e9-ae-0c-5c-dc-f4-cd-be-fb-3f-f9-47-26-6b-6d-23-f2-11-b6-21-00-ec-45-c8-e2-78-2a-90-90-4e-ac-32-ee-e8-25-01-3f-ff-59-63-cc-bf-2b-8b-70-e1-52-4f-8c-aa-46-5d-40-5c-3d-fb-ed-cc-8f-1e-21-0e-6c-74-c9-96-9c-1c-c1-50-ca-a3-c3-2a-be-13-7c-00-14-65-54-2b-89-8e-58-6c-9d-87-6d-0f-7e-3d-da-73-7c-6e-85-b7-8c-57-dd-4e-34-57-f6-af-36-2a-c9-93-e5-5a-b5-c4-48-a5-0c-e2-c7-a5-59-3d-07-53-50-6c-22-cc-73-a0-a4-32-84-be-6c-4a-9e-51-24-df-b6-04-5d-03-30-29-b5-92-64-e3-58-08-42-24-15-0f-64-54-93-1c		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	18/11/2022 04:32:32 p. m. - 18/11/2022 10:32:32 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	18/11/2022 04:32:33 p. m. - 18/11/2022 10:32:33 a. m.	Índice:	287637605
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	18/11/2022 04:32:34 p. m. - 18/11/2022 10:32:34 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638043643530430453	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	guzpssvrmw8fvxHE5iz0rGbqz28=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.60	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/11/2022 04:35:13 p. m. - 18/11/2022 10:35:13 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	0a-df-9a-06-47-4e-6a-bd-a1-13-63-35-92-a3-c4-d7-7c-28-91-66-05-65-0b-5b-38-8b-39-71-6f-74-b6-d7-f3-6c-b7-a0-05-9d-3d-3d-20-42-9a-fc-39-72-c6-23-3c-9f-02-35-3f-8d-db-1e-5e-9f-63-37-dc-e6-54-e1-98-0e-aa-a2-9a-b7-6e-8e-76-29-b6-55-d1-17-f7-23-4d-d6-ef-9f-21-d1-e1-c7-53-23-1c-fe-10-e3-e7-58-01-0c-eb-05-2c-4a-c7-ae-b5-3a-e9-a6-f5-7a-6b-55-07-4c-24-c4-7b-c3-bf-5e-37-39-28-56-e0-2d-2e-42-b2-18-c5-36-b6-6f-55-65-63-ee-5d-53-1d-09-b8-56-2f-47-24-64-d3-dc-94-de-e1-ee-1c-02-97-ef-c2-a9-49-bf-1c-a2-1f-b6-d9-fa-eb-1b-1e-9d-f6-2e-8c-66-1c-69-19-36-a7-f9-d9-2f-f2-e5-a9-68-ed-56-c3-7f-12-f6-69-ee-dc-f3-f7-fc-6e-f4-e1-8e-81-3a-5f-60-20-e1-00-1f-0f-08-72-8f-f2-18-01-27-45-da-38-14-c5-6c-a9-21-8f-29-e2-6c-5b-86-f4-bb-ac-57-aa-2e-f7-55-80-d8-25-5a-6e-08-35-de-17-fc-ad-cf-28-e6		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	18/11/2022 04:36:20 p. m. - 18/11/2022 10:36:20 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	18/11/2022 04:36:20 p. m. - 18/11/2022 10:36:20 a. m.	Índice:	287637724
				Fecha	18/11/2022 04:36:22 p. m. -

Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	(UTC/CDMX):	18/11/2022 10:36:22 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638043645806525342	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	3uSrdWV2ONtaFZ2iRK/BKrwfvpw=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA					
Nombre Firmante:	ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS			Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.7e			Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/11/2022 06:20:27 p. m. - 18/11/2022 12:20:27 p. m.			Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256				
Cadena de Firma:	4f-91-f1-53-ff-22-62-62-f0-34-a1-38-e8-bf-66-8a-52-ba-25-be-52-93-93-17-f3-68-92-91-52-2c-02-ed-e1-7c-99-02-34-08-1a-be-2d-37-57-51-53-4a-50-b7-8c-99-0b-fa-29-b6-87-f5-dc-71-ef-c3-a6-5f-f1-37-1d-ef-65-e1-0d-0d-d6-04-87-47-95-4e-68-87-f4-6c-83-95-12-a0-fc-77-07-fc-7d-f1-2a-a6-c0-f9-11-7c-76-05-98-a3-9d-cf-8e-0b-3e-b7-eb-0d-7b-8f-97-ce-cb-9a-a8-25-2c-89-83-62-32-6a-47-91-c1-f3-f3-19-86-c3-23-50-93-07-5e-67-a3-e8-91-0f-41-8d-aa-7e-33-89-aa-2c-1f-62-1c-8d-ec-da-1d-cd-9b-8e-27-5d-1e-81-ce-02-12-ea-bc-6a-c8-62-1f-e7-63-04-04-b5-f8-4e-aa-ab-c1-35-fb-50-5e-92-56-9e-00-02-56-6e-26-55-e2-1e-66-d3-3c-5d-f3-1a-d1-08-9e-ca-c2-8a-2e-89-1c-42-f0-d9-50-c7-55-42-3c-fb-df-d0-ef-c0-73-3b-cd-62-47-6c-24-62-55-15-bd-69-74-2c-9e-1d-b5-97-5c-b4-ce-d6-d6-84-45-f9-cf-a3-37-fd-1e-be				

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	18/11/2022 06:21:37 p. m. - 18/11/2022 12:21:37 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	18/11/2022 06:21:37 p. m. - 18/11/2022 12:21:37 p. m.	Índice:	287643402
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	18/11/2022 06:21:39 p. m. - 18/11/2022 12:21:39 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638043708977897069	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	hOCJ3CX2g3KaZxylL9uplLjjkQk=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato